IPSE-20231520020551

Bogotá, D.C., 13-09-2023

Ingeniero:
JORGE QUINTERO POLO
Gerente General (E)
Distribuidora del Pacifico S.A.E.S.P. - DISPAC S.A.E.S.P.
Calle 26 No. 69d-91
Bogotá D. C.

ASUNTO: Respuesta oficios radicados IPSE Nos. 20231330061192, 20231330061202, 20231330061142, 20231330061182 - Prestador de AOM Proyectos Pailitas - Cesar, Hatonuevo, Albania y Maicao en la Guajira - Contrato Interadministrativo 142 - 2021.

Cordial saludo Dr. Quintero,

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a su oficio radicados IPSE No. 20231330061192, 20231330061202, 20231330061142, 20231330061182 del 10 de septiembre de 2023, con asuntos *"SOLICITUD AUTORIZACIÓN PRESTADOR DE SERVICIO AOM CONTRATO IPSE 142 DE 2021" para los proyectos de Pailitas – Cesar,* Hatonuevo, Albania y Maicao en la Guajira en los cuales DISPAC S.A. E.S.P. en cumplimiento de la Cláusula No. 1 Alcance del objeto, del Contrato Interadministrativo 142 de 2021 solicita la aprobación del IPSE, respecto del operador que realizará la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de la infraestructura objeto de los proyectos antes mencionados. En este sentido cabe indicar que:

- En la estructuración del proyecto se presentó que el responsable de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM una vez se finalizara los proyectos de Pailitas – Cesar, Hatonuevo, Albania y Maicao en la Guajira, estaba a cargo de ESPDELCA S.A. E.S.P.

- En el contrato Interadministrativo 142 de 2021, en la cláusula Primera en el Alcance del objeto, estableció:

 (…)

La Administración, Operación y Mantenimiento – AOM, de la infraestructura producto de la ejecución del contrato a suscribir, será ejercida por DISPAC S.A. E.S.P., durante un periodo de diez (10) años contados a partir de la puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica para la prestación del servicio a los usuarios beneficiados de los proyectos.

Nota: Conforme a las garantías de sostenibilidad o certificaciones de sostenibilidad presentadas por los prestadores del servicio en la etapa de estructuración de los proyectos, y que hacen parte de los documentos de cada uno de los anexos técnicos, para realizar la AOM de la infraestructura producto del contrato interadministrativo a suscribir, DISPAC S.A. E.S.P. deberá validar si persiste el interés y cumple con los requisitos, previa autorización del IPSE, para que sean estos prestadores los que asuman el AOM.

En caso de que los prestadores del servicio que presentaron las garantías de sostenibilidad o certificaciones de sostenibilidad para realizar el AOM, no acepten o no cumplan con los requisitos, la AOM será ejercida por DISPAC S.A. E.S.P.

(…)

- DISPAC S.A. E.S.P indica que La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL CAQUETA ESPDELCA E.S.P. S.A.S, confirmó su interés y remitió la documentación solicitada para acreditar el cumplimiento de requisitos que lo habilita como prestador del servicio de AOM de la infraestructura a instalar en desarrollo del presente proyecto según lo establecido en la Resolución 40257 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, concluyendo lo siguiente para los proyectos de Pailitas – Cesar, Hatonuevo, Albania y Maicao en la Guajira:

 En razón a lo anterior nos permitimos concluir que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL CAQUETA ESPDELCA E.S.P. S.A.S, cumple con los criterios para ser prestadora del servicio, por lo cual se remite la documentación (Anexo 3) y el análisis realizado por DISPAC para la autorización previa del IPSE, y que sean estos prestadores los que asuman el AOM del proyecto en asunto.

- De conformidad con lo establecido en el contrato interadministrativo y de acuerdo con la verificación realizada por DISPAC a la documentación presentada por ESPDELCA S.A. E.S.P., DISPAC solicita la aprobación del IPSE para que esta empresa sea la encargada de realizar la administración, operación y Mantenimiento

IPSE-20231520020551

de las soluciones solares fotovoltaicas construidas en los proyectos de Pailitas – Cesar, Hatonuevo, Albania y Maicao en la Guajira.

Teniendo en cuenta la trazabilidad relacionada con el responsable de AOM, en la estructuración del proyecto, la documentación aportada por la empresa ESPDELCA S.A E.S.P, la cual fue revisada y analizada por DISPAC S.A E.S.P., se acepta la designación propuesta, para que la empresa ESPDELCA S.A E.S.P sea quien ejecute y adelante las actividades de AOM de los proyectos de Pailitas – Cesar, Hatonuevo, Albania y Maicao en la Guajira y se autoriza adelantar los trámites correspondientes para la suscripción de las actas de recibo de la infraestructura de los proyectos del Contrato Interadministrativo 142 de 2021, previa entrega del esquema de sostenibilidad por parte de DISPAC S.A E.S.P. y la posterior suscripción del Contrato Especial de Aportes.

Atentamente,

SERGIO SILVA ARIZA
Supervisor del Contrato 142 de 2021

Proyecto: Edwin Javier Rodriguez – Apoyo Tecnico a la supervisión.
Revisó: Claudia Janeth Ramírez – Apoyo Jurídico a la supervisión.

Expediente No.: 2021139120300142E.